



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PEQUEÑA EMPRESA – INDESPE

Conste por el presente documento, suscrito en cuatro ejemplares, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo - Huancayo - Junín, con RUC N° 20145561095, debidamente representada por su Rector don Jesús Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 00032-AU de fecha 2-12-2011 quien en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte **EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PEQUEÑA EMPRESA**, con domicilio legal en Av. La Floresta N° 790 – 401, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, con RUC N° 20510034202, al que en adelante se le denominará **INDESPE**, debidamente representado por su Presidenta doña Norka Moya Solís, identificada con DNI N° 10273447, designada conforme a la Constitución de Asociación inscrita en la Partida N° 01885766, Asiento A0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, es una institución nacional, descentralizada, científica-humanista y democrática, constituida por sus docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la proyección a la colectividad. Está orientada a la formación profesional, en investigación y proyección social en las diferentes especialidades; extendiendo su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido, organiza actividades de promoción y difusión de la cultura general y estudios de carácter profesional que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a la certificación. Asimismo establece relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimientos recíprocos.

**INDESPE**, es un organismo no gubernamental de desarrollo (ONGD) sin fines de lucro, fundada en 1991, cuyo objeto es impulsar el desarrollo social y económico de los pobladores de las comunidades andinas y amazónicas, a través de la dación de herramientas técnicas para la formulación e implementación de proyectos productivos autogestionarios que impacten favorablemente en el mejoramiento de sus condiciones de vida, aplicando los criterios de viabilidad económica, social y ambiental; y promoviendo el intercambio de saberes y la recuperación de su conocimiento tradicional, mediante la capacitación en desarrollo social y ambiental desde una perspectiva interdisciplinaria

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 23733, modificada por la Ley N° 29697
- Ley 13827 Ley de Creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto y Reglamentos Internos de ambas instituciones.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre las partes, para implementar programas de investigación y de estudios con contenidos innovadores y enfoque multidisciplinario bajo las premisas del diálogo intercultural, propiciando proyectos de formación de profesionales y líderes indígenas andinos y amazónicos; así como, todos aquellos que puedan surgir durante la cooperación.



## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigaciones conjuntas y desarrollos bilaterales.
- Realizar actividades académicas conjuntas de extensión, cursos y/o seminarios de pre y posgrado.
- Intercambio recíproco de libros y publicaciones y materiales de investigación y docencia.
- Cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento de corto plazo en áreas afines, diseñados de común acuerdo entre las instituciones.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES O COORDINADORES

Los responsables o coordinadores de cada institución tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores:

Por UNCP, Mg. Freder Arredondo Baquerizo representante de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología.

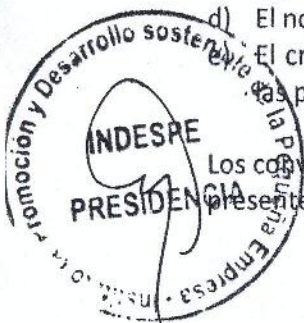
Por INDESPE, La Presidenta, doña Norka Moya Solís.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- El objeto específico del convenio.
  - Las actividades a realizar.
  - Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
  - El nombre del coordinador de cada institución. .
- El cronograma y el presupuesto; así como, los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**RECTORADO**



**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



- a) El presente Convenio tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.
- b) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.
- c) La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de la agenda respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

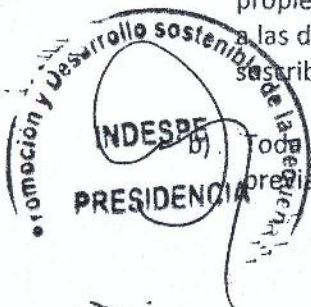
**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS**

- a) Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- b) Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- c) Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL**

- a) Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES.



- b) Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo a los 29 días del mes de octubre del año 2012.



*Dr. Jesús Pomachahua Paucar*  
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

*Dra. Norka Moya Solís*  
Presidenta

Instituto de Promoción y Desarrollo Sostenible de la Pequeña Empresa

